



**INFORME AUDITORÍA SEGUIMIENTO A LA LEY 581 DE 2000
LEY DE CUOTAS 2020**

INFORME DEFINITIVO

**ADRIANA GIRALDO RAMIREZ
Jefe Oficina Control Interno**

**Equipo Auditor:
OLGA LIGIA JIMENEZ MONTOYA
CARLOS ANDRES TAFUR MUÑOZ**

**OFICINA DE CONTROL INTERNO
SEPTIEMBRE 2020**

ANM-OCI-039-2020

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA	CODIGO:EVA1-P-001-F-002
	MEJORA	VERSIÓN 1
	INFORME DE AUDITORÍA DE GESTION	FECHA VIGENCIA:

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO GENERAL	3
2. ALCANCE	3
3. METODOLOGÍA	3
4. RESULTADOS.....	3
5. OPORTUNIDADES DE MEJORAMIENTO.....	5

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA	CODIGO:EVA1-P-001-F-002
		VERSIÓN 1
	INFORME DE AUDITORÍA DE GESTION	FECHA VIGENCIA:

1. OBJETIVO GENERAL

Realizar el seguimiento, al cumplimiento de la ley 581 de 2000, Decreto 455 de 2020 y a la Circular No. 100-005 de 2020, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, por parte de Agencia Nacional de Minería, garantizando la equidad e igualdad de la participación de la mujer en los procesos decisorios de la entidad.

2. ALCANCE

La Oficina de Control Interno en su rol de evaluación y seguimiento, realizó la verificación del ingreso y registro de la información a través del enlace habilitado para tal fin, de la información reportada en la vigencia 2020, en el link

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/encuestador/reporte-ley-cuotas-2020.php> para el periodo correspondiente a agosto 2019 hasta agosto de 2020.

3. METODOLOGÍA

La Oficina de Control Interno con el fin de verificar el cumplimiento de los reportes relacionados con la información de evaluación de la participación de la mujer en los procesos decisorios de la Entidad, en atención de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, solicita información al Coordinador del Grupo de Talento Humano de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, reportada a través del formulario previsto por el Departamento Administrativo de la Función Pública “*REPORTE DE INFORMACIÓN LEY DE CUOTAS 2020*” mediante correo electrónico del 07 de septiembre de 2020.

Para la elaboración del presente informe se tendrán en cuenta los términos definidos en el procedimiento EVA1-P-001 Versión 2 denominado Auditoría Interna, que establece lo siguiente:

“NO CONFORMIDAD: Incumplimiento de un requisito. Definición tomada de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9000:2015, Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC)”. Se constituye, cuando existe evidencia objetiva del incumplimiento. Para lo cual debe plantearse una ACCIÓN CORRECTIVA, con la implementación.

“OPORTUNIDAD DE MEJORA: Son oportunidades detectadas que permiten ofrecer una mejora sustancial a los procesos, productos, servicios, procedimientos, instructivos, ambientes de trabajo, entre otros.”. Para lo cual debe planear una ACCIÓN DE MEJORA, con la implementación de un plan de mejoramiento interno, que se ejecutable y medible, el cual debe radicarse en ISOLUCION.

Para esta ocasión y debido a la situación generada por la pandemia COVID 19, el presente seguimiento y las pruebas recolectada se adelantaron a través de auditoría remota.

4. RESULTADOS

El artículo 12 de la Ley 581 de 2000, por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y organismos del poder público, asigna al Departamento Administrativo de la Función Pública la tarea de elaborar un informe Anual sobre participación de la mujer en el desempeño de cargos públicos de máximo nivel decisorio, para lo cual consolida la información generada por todas las entidades públicas del país.

Para el desarrollo de este compromiso de reporte de información de Ley de Cuotas, el Departamento Administrativo de la Función Pública, ha expedido la Circular Externa No. 100-005-2020 del 10 de agosto de 2020, mediante la cual se establece el cronograma para el cumplimiento de la Ley 581 de 2000 por parte de las entidades públicas y se indica el link de acceso al formulario en el que cada entidad debe realizar su

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA	CODIGO:EVA1-P-001-F-002
	INFORME DE AUDITORÍA DE GESTION	VERSIÓN 1
		FECHA VIGENCIA:

correspondiente reporte y solicita a los Jefes de Control Interno verificar el cumplimiento de esta ley, su aplicación y el reporte de la información solicitada con la presente circular.

El Coordinador del Grupo de Gestión del Talento Humano, mediante correo electrónico del 08 de septiembre del 2020, informó a la Oficina de Control Interno que en cumplimiento de la ley 587 de 2000, la entidad reporto la información a través del link habilitado por el departamento Administrativo de la Función Pública.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/encuestador/reporte-ley-cuotas-2020.php>

De igual forma la Coordinadora del Grupo de Talento Humano mediante correo electrónico del 9/09/2020, envía el reporte generado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, el cual nos permite evidenciar la siguiente Información:

Tabla No. 1. Reporte de información a través de “reporte ley de cuotas 2020” Nivel Directivo

No.	Fecha Hora	Dirección de correo electrónico	Nombre de la entidad	Indique el número total de cargos del nivel directivo de su entidad	Del total de cargos directivos de su entidad, ¿indique cuántos son del Máximo Nivel Decisorio (MND)?	Del total de cargos directivos del máximo nivel decisorio, según lo indicado en la pregunta 2, ¿cuántos cargos están vacantes?	Del total de cargos directivos del máximo nivel decisorio, según lo indicado en la pregunta 2, ¿cuántos de estos cargos están ocupados por mujeres?	Del total de cargos directivos del máximo nivel decisorio, según lo indicado en la pregunta 2, ¿cuántos de estos cargos están ocupados por hombres?	Del total de cargos directivos de su entidad, ¿cuántos cargos son de los otros niveles decisorios?	Del total de cargos directivos de los otros niveles decisorios, según lo indicado en la pregunta 6, ¿cuántos cargos están vacantes?
335	24/08/2020 9:33	esperanza.caceres@anm.gov.co	ANM	5	1	0	0	1	4	1

Fecha de reporte: 24 de agosto 2020

La Agencia Nacional de Minería reportó un total de CINCO (5) cargos del Nivel Directivo, de los cuales UNO (1) hace parte del Máximo Nivel Decisorio, ocupado por UN (1) HOMBRE y cuatro (4) de otros niveles decisorios, de los cuales a la fecha de reporte uno se encontraba vacante.

Tabla No. 2. Reporte de información a través de “reporte ley de cuotas 2020”. Ocupación de mujeres.

Del total de cargos directivos de los otros niveles decisorios, según lo indicado en la pregunta 6, ¿cuántos de estos cargos están ocupados por mujeres?	Del total de cargos directivos de los otros niveles decisorios, según lo indicado en la pregunta 6, ¿cuántos de estos cargos están ocupados por hombres?	¿Su entidad ha implementado acciones para cerrar las brechas de género?	Indique los nombres y apellidos del servidor(a) público que reportó esta información	Indique el cargo del servidor(a) público que reportó esta información	Registre el correo electrónico del servidor(a) público que reportó esta información	Registre el celular de contacto del servidor(a) público que reportó la información
1	2	No	Esperanza Cáceres Salamanca	Coordinador Grupo de Gestión del Talento Humano	esperanza.caceres@anm.gov.co	3164670188

Fecha de reporte: 24 de agosto 2020

Los otros niveles decisorios: UNO (1) está ocupado por MUJER y DOS (2) por hombres.

El máximo nivel decisorio de la entidad está conformado a agosto 24 de 2019, por los siguientes cargos:

CARGO	GENERO	EN PROPIEDAD
PRESIDENTE	HOMBRE	EN PROPIEDAD
VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	MUJER	EN PROPIEDAD
VICEPRESIDENTE DE SEGUIMIENTO Y CONTROL	HOMBRE	EN PROPIEDAD
VICEPRESIDENTE DE CONTRATACION Y TITULACION	VACANTE	
VICEPRESIDENTE DE PROMOCION Y FOMENTO	HOMBRE	EN PROPIEDAD

Significa lo anterior, que a la fecha 24 de agosto 2020, la participación de la mujer en los procesos decisorios dentro de la organización representa el **33%**.

	EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA	CODIGO:EVA1-P-001-F-002
		INFORME DE AUDITORÍA DE GESTION



OTROS CARGOS DEL NIVEL DECISORIO 3



PARTICIPACION MUJERES

33%

Una vez efectuado el seguimiento a las actividades desarrolladas por el Grupo de Talento Humano, observamos que se está dando cumplimiento a lo estipulado por la ley 581 de 2000 y la Circular Externa 100-005-2020 del 10 de agosto de 2020 del Departamento Administrativo de la Función Pública del periodo correspondiente agosto 2019 a agosto 2020, cumpliendo así mismo con lo establecido en la ley “...los nominadores deben tener en cuenta que la cuota aplica a cada categoría de cargos, es decir: a. Mínimo el treinta por ciento (30%) de los cargos del máximo nivel decisorio deben ser ocupados por mujeres. b. Mínimo el treinta por ciento (30%) de los cargos de otros niveles decisorios deben ser ocupados por mujeres...”

Dentro de este análisis, es importante tener en cuenta lo establecido en el Decreto 455 de 2020, en lo relacionado con la paridad en los empleos del nivel directivo, en el que “se requiere establecer reglas para llegar a la meta del cuatrienio definida en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 relacionada con la paridad en los cargos de máximo nivel decisorio y de los otros niveles decisorios del Estado.”

“ARTÍCULO 2.2.12.3.1. Objeto. Establecer reglas para garantizar la equidad y la igualdad de oportunidades de las mujeres en la provisión de los empleos de nivel directivo en la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial. ARTÍCULO 2.2.12.3.2. Campo de Aplicación. El presente Capítulo se aplicará a los órganos, organismos y entidades de la Rama Ejecutiva a nivel nacional, departamental, distrital y municipal, en los sectores central y descentralizado. ARTÍCULO 2.2.12.3.3. Participación efectiva de la mujer. La participación de la mujer en los empleos de nivel directivo de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, se hará efectiva aplicando por parte de las autoridades nominadoras las siguientes reglas: a) Para el año 2020 mínimo el treinta y cinco por ciento (35%) de los cargos de nivel directivo serán desempeñados por mujeres; b) Para el año 2021 mínimo el cuarenta y cinco por ciento (45%) de los cargos de nivel directivo serán desempeñados por mujeres; c) Para el año 2022 mínimo el cincuenta por ciento (50%) de los cargos de nivel directivo serán desempeñados por mujeres. PARÁGRAFO 1. Las reglas anteriores se deberán aplicar en forma paulatina, es decir, en la medida en que los cargos de nivel directivo vayan quedando vacantes. PARÁGRAFO 2. Cuando para la nominación de cargos de nivel directivo concurren varias personas o entidades, se procurará que las mujeres tengan una adecuada representación, sin que ésta sea inexorable”.

5. OPORTUNIDADES DE MEJORAMIENTO

Se evidencia el compromiso de la entidad por dar cumplimiento a la Ley de cuotas, según lo establecido en la ley 581 de 2020. Se recomienda de manera respetuosa, tener en cuenta las reglas establecidas por la ley 581 de 2000 y el Decreto 455 de 2020, dentro de las acciones que permite a la entidad responder a la implementación del cierre de brechas de género, propuesto por el Gobierno Nacional dentro de su Plan de Desarrollo.